

Denuncia hechos constitutivos de delitos de lesa humanidad.

SEÑOR JUEZ LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES DE 1º TURNO.

**PERTUY FRANCO, Marinela**, C.I. 4.228.425-2; domiciliada en Carlos Gardel Manzana V Solar 18 casi Madrid Pinar Norte, Canelones; **PERTUY FRANCO, Liliana**, C.I. 2.842.274-9, domiciliada en Uruguayana 3084 ap. 301, Montevideo; **FERNÁNDEZ ITUARE, Iris Blanca**, C.I. 3.014.780-2, domiciliada en Zapicán, Solar 26 Manz.92 ,Salinas, Canelones; **FERNÁNDEZ ITUARTE, Alicia Beatriz**, C.I. 2.770.261-3, domiciliada en Maracopá Solar 26 Manz. 97 Salina,s Canelones; **SILVA GONZALEZ, Francisco Esteban**, C.I. 1.992.929-5, domiciliado en Magaluna Solar 10 Manz. 92 Salinas Canelones; **BARRIOS FRANCO, Enrique Darío**, C.I. 2.553.554-9, domiciliado en Avenida del Coral Solar 5 Manz. 26 Marindia, Canelones; **FLEITAS MARIÑO, Marisa Justina**, C.I. 2.981.883-0, domiciliada en Estanislao López 4711, Montevideo; **OLIVERA RAMOS, Julio María**, C.I. 3.559.498-3, domiciliado en Bazaldúa 01, casi Oliverez, Treinta y Tres; **SUAREZ RODRIGUEZ, Lorenzo Martín**, C.I. 1.929.742-6, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 4085, Montevideo; **TECHERA COLOMBO, Carmen Susana**; C.I. 2.881.851-6, domiciliada en Pantaleón Artigas S/N Block A , Ap. 301 Esq. Lucas Urrutia, Treinta y Tres; **CENANDEZ DIAGO, Jesús**, C.I. 2.624.006-4, domiciliado en calle Málaga S/N, Manzana 4, solar 63, Ciudad del Plata, San José; **NACIMIENTO CANO, Lidia Margarita**, CI 2.54.350-9, domiciliada en 25 de Agosto 132,COVIPA 1 Pando, Canelones; **NACIMIENTO CANO, José Ramón**, CI 1.917.008-8, domiciliado en Messina 5277 casa 16, Montevideo; **MARIÑO ANTUNEZ, Ana María**, CI 1.527.825-4, domiciliada en Bazaldua 01 casi Oliverez, Treinta y

Tres; **DA COSTA RODRIGUEZ, Silvia Carmen**, CI 3.874.659-1, domiciliada en Etna 5894 apto 3, Montevideo; **OLIVERA RAMOS, Rúben Alberto**, CI 2.540.211-0, domiciliado en Francisco Oliverez y Manuel Freire, Treinta y Tres; **FERNANDEZ ITUARTE, Mario Wilson**, CI 1.874.933-7, domiciliado en Luciano Macedo y Reventos, Treinta y Tres; **ALMEIDA CORREA, José Pedro**, CI 2.682.596-3, domiciliado en Gundin 1367 Bis, Río Branco, Cerro Largo; **SPURR LISBOA, Julio César**, CI 1.407.143-3, domiciliado en Gregorio Sanabria 1055, Treinta y Tres; **BORDACHAR, William Eduardo**, CI 2.833.823-3, domiciliado en Aparicio Saravia S/N Río Branco, Cerro Largo; **FLEITAS MARIÑO, Mabel Elisa**, CI 3.266.927-8, Gonzalo Ramírez 1971 apto 401, Montevideo, **ACUÑA SOSA, Carlos Alberto**, CI 1.510.121-9, Güemes 2977, Montevideo, todos orientales y mayores de edad, constituyendo domicilio a estos efectos en Juan Antonio Lavalleja 1039 de esta ciudad y electrónico 1652827@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, al Señor Juez se presentan y

**DICEN:**

Que vienen a presentar denuncia penal en los términos siguientes:

1.- Entre los días 12 y 15 de abril de 1975, en la ciudad de Treinta y Tres, se realizaron allanamientos por parte de las Fuerzas Armadas, con detención en diversos domicilios, en los que se buscaba desarticular en un solo operativo la organización comunista del Departamento. Por ese entonces, comenzaba en el país el llamado Operativo Morgan expresamente orquestado para desaparecer de escena al Partido Comunista y sus aliados.-

2.- En esos días, la mayoría estaba en pleno almuerzo; algunos pocos dirigiéndose a sus centros de estudios, por lo cual en ese operativo relámpago

caen prácticamente todos los militantes de la UJC, y varios militantes del PC, además de un grupo de jóvenes que integraban junto a la UJC el Movimiento Juvenil Patriótico, (MJP) otro movimiento político juvenil de izquierda.

3.- Cabe señalar que todos aquellos que fuimos detenidos en esos días, éramos menores de edad, puesto que la edades de los detenidos iban de trece a veinte años de edad (la mayoría era en esa época a los 21 años). Incluso, alguno de los mismos fue detenido en plena vía pública cuando se dirigían a sus estudios.-

Todos fuimos conducidos en vehículos del ejército al Cuartel (Batallón No. 10 de Infantería del Ejército) de dicho Departamento, donde el trato recibido desde el primer instante se caracterizo por la aplicación de torturas a los detenidos, al igual que se les practicaba a cualquier adulto. No se hicieron excepciones por edad ni responsabilidades políticas comprobadas.

4.- Nuestra detención obedeció al apresamiento, en días anteriores, de un integrante de nuestra organización política que portaba una extensa lista y datos de nuestras actividades en el departamento, dado que él, a su vez, debía aportarlos a la *Dirección Política* de nuestro sector en Montevideo. Esta circunstancia demuestra que los detenidos poco podíamos aportar aunque se nos torturase, dado que ya sabían todo lo que era posible saber de nuestra organización, máxime cuando carecíamos absolutamente de cualquier tipo de peligrosidad, aunque si podíamos exhibir una gran convicción democrática denunciando al régimen de entonces. Además de lógicas actividades de nucleamiento, en las que sólo podíamos desplegar eventos culturales o

artísticos, para mantener a nuestra organización juvenil activa en el perfil propio de los jóvenes.

5.- Es fácil de entender que en una ciudad muy pequeña como era la Treinta y tres de la época, en la que todo el mundo se conocía; en la que los centros naturales en que se nucleaban los jóvenes, son los mismos para todos; donde el liceo departamental que había era un solo liceo departamental. al que asistíamos compartiendo bancos y aulas con hijos de la población en general y, en muchos casos, con los hijos de quienes luego nos torturaron.

6.- Como resulta de esta detención, el período de reclusión para los mayores de 18 años fue de 2 a 6 años, con crudo periplo entre cuarteles y luego los Penales de Libertad y Punta de Rieles. El período de reclusión para la mayoría de los menores de 18 años fue de un mes en el Batallón de Infantería Nr.10 de Treinta y Tres.

7.- El Juez Militar de Instrucción de 3er. Turno, Coronel Libio Camps, comenzó el procesamiento de trece de esos menores. A los procesados se les imputó Asociación Ilícita; Asociación para Delinquir y Atentado a la Constitución en grado de Conspiración. Cabe consignar que de principio al fin de nuestro caso, siempre permanecimos bajo la órbita de la justicia militar y el Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno, con el Coronel Libio Camps como Juez responsable de dicho juzgado y de todo el proceso. Nunca fuimos pasados al juez de menores, lo que demuestra que siendo menores fuimos juzgados por la justicia militar.-

8.- Como continuación de dicho proceso, los trece jóvenes fuimos trasladados a las dependencias del Consejo del Niño, hoy INAU. En Montevideo, a 300 kilómetros de la ciudad de Treinta y Tres, las ocho personas

menores de diez y ocho años fueron trasladadas al Hogar Femenino de Menores en la calle Yaguarón y Cerro Largo. Los cinco compañeros menores de diez y ocho años fueron derivados al Centro de Observación Nr. 1 Dr. Alvarez Cortés en la calle Mallorca 15 A. En esas dependencias del Consejo del Niño, permanecimos por espacio de 7 meses.

9.- Para la liberación, y como condición para la misma, nuestras madres y padres debieron de firmar un documento en el que se explicitaba que si reincidíamos en nuestras actividades políticas y éramos detenidos nuevamente, perderían la patria potestad sobre nosotros de forma permanente, pasando la misma a la órbita de la Justicia Militar.-

10.- El traslado de los que éramos menores se hizo en la madrugada en un camión del ejército, encapuchados, con las manos atadas con alambre y con desconocimiento absoluto de nuestros padres. Durante el viaje fuimos custodiados por ocho militares armados con fusiles. Y en el caso de los varones, cuando necesitaron orinar fuimos literalmente colgados en la parte posterior del camión y orinamos en marcha. En un momento paramos en la carretera y las compañeras fueron obligadas a orinar frente a los focos encendidos del camión bajo la mirada de los militares.

Garmendia era el nombre del militar que dirigía el operativo de traslado. Nuestro paradero fue develado recién luego de varias investigaciones en las que nuestros progenitores( a quienes *de hecho* se les había quitado *la patria potestad*), logran saber a través de la iglesia, y algún abogado amigo, de nuestro nuevo destino.

11.- Las torturas a que fuimos sometidos en Treinta y Tres, las podemos mencionar. Nos encapuchamos sin permitirsenos ver el entorno que nos

rodeábamos, perdiendo en forma absoluta la noción del tiempo y el espacio. Se nos aplicaron, en forma permanente, los llamados plantones, durante varios días de corrido, solo interrumpidos por espacios dedicados a otras torturas. Los guardias nos golpeaban cada vez que se nos caían los brazos; nos ataban los brazos con alambres tras la nuca; nos hacían colocar perros entre las piernas para impedir que las cerráramos o se nos aflojaban las mismas. También se nos aplicaba el llamado submarino en tachos con agua, orina y sangre de los compañeros que habían sido torturados. También se nos aplicaba la llamada picana, esto es, choques eléctricos aplicados en una cama de tejido metálico por donde se conducía la energía. Estas prácticas también se realizaban mientras colgábamos de ganchos que se agarraban a las manos esposadas a la espalda; también se aplicaba el llamado teléfono el cual consistía en fuertes golpes propinados en los oídos que provocaba la rotura de los tímpanos. El llamado caballete era otra práctica de tortura frecuente en el momento que consistían en sentar sobre un hierro horizontal a la persona a torturar con las piernas abiertas. Cabe consignar que, además, ante el planteo de uno de nuestros compañeros de la necesidad de un dentista, al día siguiente, pasamos todos por el odontólogo y se nos sometió a todos a la extracción de una pieza dental cualquiera, en forma arbitraria y sin anestesia. Debe agregarse, además, que durante días permanecemos sin comer y sin beber siquiera agua. A ello hay que agregar la tortura psicológica, que no fue menor, puesto que encima de todo lo narrado, en la primer sesión también incluyeron a nuestras madres, que sin ser integrantes de la organización, sólo por el hecho de ser MADRES estaban allí, y en sus cuellos habían colgado carteles de cartón donde lucía: "Madre de las Pertuy" o "Madre de las Fleitas".

12.- En las primeras noches de detención, cuando el dormitorio era para todos el patio del cuartel, y el plantón constante, debemos de haber causado gran impresión a todas las presas del MLN que el ejército mantenía allí, porque ante el primer grito o llanto que lanzó alguna de las compañeras más pequeñas - de 13 años - llamando a su madre, le seguimos todos, en coro, y cuentan las presas que ellas pedían ¡por favor, tienen niños presos, tortúrennos a nosotras, déjenlos a ellos!"; Y en el infierno de los gritos clamando por nuestras madres, y el pedido de silencio que hacían los militares, aquello crecía, y llegó hasta la barriada que rodeaba el cuartel. Varios de los padres que vivían cerca, desesperados corrieron a la puerta del cuartel de donde fueron expulsados.-

13.- En la primera semana de nuestra reclusión estuvo incluida la visita al departamento, por parte del General Gregorio Álvarez, quien era - en ese entonces - el Jefe de la Región No. 4 del Ejército, y su presencia allí, aparentemente, se debía al festejo de la fecha patria del 19 de abril. En dicha ocasión, fuimos sacados de las barracas donde nos habían recluido para retomar una sesión de torturas "en su honor", a estar a los dichos de los soldados y oficiales del cuartel. Las torturas se practicaron con participación personal del Militar Pedro Buzó (este último reconocido responsable de torturas en el Penal de Punta de RIELES).-

14.- Fuimos sometidos a una revisión médica que constó, para el caso de las mujeres, de tacto vaginal o rectal, por parte de los médicos militares o asimilados que trabajaban en ese momento en el cuartel; para luego inyectarnos "masivamente" penicilina, aduciendo que estábamos infectados de alguna enfermedad de trasmisión sexual. Estas actividades se hacían delante

de la tropa. Como elemento probatorio este extremo surge del artículo publicado en el diario El País bajo el nombre de "*Marxismo: Única Meta la Destrucción Moral*": *Descubren campamento: Prostituían a más de 60 jóvenes*", donde se detallaban nuestras supuestas actividades, como las de un grupo de jóvenes que nos dedicábamos a hacer campeonatos sexuales, y teníamos todo tipo de enfermedades venéreas. Esta patraña fue, en primer término, creada para justificar la detención de menores ante la tropa del ejército (no acostumbrado a ese tipo de operaciones) y la opinión pública en la propia ciudad, para luego hacerlo público a nivel Nacional, por intermedio de la prensa y otros medios, para que los procesos siguieran su curso sin ningún tipo de participación de la justicia civil o de menores. Alguno de los otros medios usados fueron reuniones realizadas en un Club céntrico de la ciudad, donde alguien del la plana mayor del ejército se encargó de reunir a los jóvenes habitúes al lugar, para también a ellos narrarles la "patraña". Esta situación les generó un problema imprevisto, porque si bien los allí reunidos pertenecían a la clase media alta y alta de la sociedad, eran jóvenes que compartían con nosotros desde la niñez, centros de estudio, y actividades juveniles en ese mismo club, tipo bailes etc. Dichos jóvenes, lejos de aplaudir su discurso y alegato en nuestra contra, se levantaron en masa y les dijeron que nos conocían desde siempre y descreían totalmente su versión.

15.- Como consecuencia de nuestra situación, fuimos a parar la Consejo del Niño, donde nos visitaba personalmente el Coronel Libio Camps. En el lugar fuimos tratadas y tratados como personas que veníamos con todo tipo de recomendaciones por nuestra peligrosidad, agresividad, y el caso de la historia de las enfermedades venéreas. Como es de rutina, en esos lugares se nos



trataba con rudeza y cierta desconfianza. El caso era tal, que algunas funcionarias del lugar se habían creído hasta el verso de que los “comunistas comíamos niños crudos”, y como a tales nos venían a observar en la pieza en que nos mantenían recluidas bajo rejas, y lejos del régimen común del instituto. Para sorpresa de todos en el lugar, una vez que los médicos, psicólogos, y ginecólogos, en particular, nos realizaron la ficha médica, se fue develando la mentira con la cual nos habían ingresado. Ante la fila de todas nosotras, la Médico Ginecóloga del lugar le informó llorando a la Directora del Centro, que éramos todas vírgenes y que se nos observaba en perfecto estado de salud, cosa que luego corroboró la Médico General y que culminó con un resultado de estado de salud mental normal ( a excepción de las notorias secuelas de los apremios), para sorpresa incluso de la Psicóloga que no entendía siquiera nuestra resistencia ante tal experiencia. Lo mismo sucedió con los compañeros varones recluidos en el Hogar Alvarez Cortéz. Al llegar. se les realizó examen de sangre y comprobación del médico de que no poseían rastros de relaciones sexuales anales y comprobándose que no padecían enfermedades venéreas.

16.- Cabe consignar que, una vez pasada la experiencia que se narrara, la gran mayoría debimos abandonar la ciudad en la que vivíamos, ya que la persecución era total. Teníamos asignado cada uno, un “tira” que, prácticamente, concurría con nosotros a cualquier sitio donde nos moviéramos, haciéndolo sin ningún tipo de discreción. Se nos suspendió la calidad de estudiante por cinco años lo que implicaba que no podíamos ingresar a ningún centro educativo. Cabe acotar que éramos casi todos estudiantes y nunca hubiéramos cortado nuestra trayectoria como tales, de no haber sido por tal acontecimiento. Por lo cual podemos exhibir, sin problemas, el carné de

estudios donde consta la suspensión del CONAE. De igual manera se nos prohibía el ingreso a las salas de recreación, coros, clubes o plazas de deportes del lugar. Eso llevó a que algunos aún hoy, estén fuera del país, y son contados los que continuaron su vida en esa ciudad.

17.- Los oficiales que participaron de los hechos descritos son los que se indican a continuación: A. ROMBI, Mayor del Batallón 10° de Infantería, Juez sumariante, jefe de operativo; Alonso D. FEOLA, Teniente del Batallón 10° de Infantería; G. GRAU, Teniente del Batallón de 10° de Infantería; L. GARMENDIA, Teniente del Batallón de 10° de Infantería; J. SILVERA, Teniente del Batallón de 10° de Infantería; José LETE, Teniente Mayor del Batallón de 10° de Infantería; Juan Antonio CUADRADO, Mayor del Batallón de 10° de Infantería; Juan CRUZ, Mayor, Jefe del Batallón de 10° de Infantería; Juan Luis ALVEZ, Capitán Teniente del Batallón de 10° de Infantería; Pedro BUZZO, Mohasir LEITES, Alférez; Washington SARLI, Alférez.

18.- Fundamos nuestro Derecho en los artículos 282, 286, 289, 318 del Código Penal y en las Normas sobre Imprescriptibilidad en lo establecido por la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Lesa Humanidad de 26 de noviembre de 1968, en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998, y en particular en los Principios de Cooperación Internacional aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en cuyo Principio N° 1 establece: “ Los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad donde quiera y cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido serán objeto de una investigación y las personas contra las que existan prueba de culpabilidad en la comisión de tales crímenes, serán

buscados, detenidos, enjuiciados y en caso de ser declarados culpables, castigados.”

Por todo lo expuesto, al Señor Juez SOLICITAMOS:

Se diligencie la presente denuncia.-